

Vehículos para Transporte de Mercancías Perecederas



Los vehículos para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada deben ser inspeccionados por un Organismo de Control, con la periodicidad que marca la legislación, para certificar que cumplen los requisitos exigidos en su construcción y durante su uso.

Son vehículos para el transporte de mercancías perecederas los siguientes:

- Unidades isotermas
- Unidades refrigerantes
- Unidades frigoríficas
- Unidades caloríficas
- Unidad frigorífica y calorífica
- Unidad a temperaturas múltiple

Inspecciones

Vehículos para transporte de mercancías perecederas	Periodicidad
<u>Vehículos isotermos, frigoríficos, refrigerantes y caloríficos</u>	
Inspección inicial	Previa a matriculación
Inspección periódica	A los 6 años (1ª inspección) / cada 3 años (siguientes)

Reglamentación

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP).

Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

Certificaciones que ofrecemos

- Certificación de prototipo de vehículos especiales.
- Inspección inicial, antes de la puesta en servicio.
- Inspecciones periódicas de conformidad de vehículos.
- Inspecciones excepcionales tras reparación o modificación.
- Auditoria de medios y tecnología para talleres de reparación de vehículos especiales.
- Inspección y tramitación del certificado de conformidad para vehículos importados.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON NOSOTROS



www.scisa.es
sci@scisa.es



+34 91 884 43 93



Ctra. Ajalvir Torrejón Km 1,8
Pol. Los Madroños 2 y 4
28864 Ajalvir, Madrid